



San José, 21 de setiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN No 1182/2012.- VISTO: el Expediente N° 2892/2012, Oficio N° 1029/2012, de la Intendencia Departamental de San José; **CONSIDERANDO I:** que adjunto al mismo el Ejecutivo Departamental remite la Modificación Presupuestal, correspondiente al Período 2012 – 2015 para el estudio de la Comisión Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros y su posterior aprobación, lo cual demandó varias reuniones de la misma antes de ser elevado al Cuerpo; **CONSIDERANDO II:** que luego de haberse efectuado un análisis detallado de las modificaciones que se introducen al Presupuesto Quinquenal 2011 – 2015 del Gobierno Departamental y del Planillado que lo compone; y **ATENTO:** a que la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros comparte las modificaciones introducidas; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (17 votos en 17) **RESUELVE:** luego de haberlo considerado en Sala, aprobar ad – referéndum del Tribunal de Cuentas, el informe elaborado por la Asesora Permanente del Cuerpo y -en principio- en general y en particular el Proyecto de Modificación Presupuestal Período 2012 - 2015, sancionando en definitiva el Decreto: **No 3.082**, cuya votación se realizó de la siguiente forma:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º) MANTENIMIENTO DE ESTIMACIONES DE INGRESOS – Mantiénesse el Presupuesto de Recursos de la Intendencia de San José para los años 2012/2015 en las cifras determinadas por el Decreto N° 3060 del 01/08/11 (Presupuesto Quinquenal 2011/2015).

Las estimaciones de Recursos Totales Anuales para los años de la presente Modificación Presupuestal son los siguientes:

| | |
|----------|-------------------|
| Año 2012 | \$ 728.599.579,00 |
| Año 2013 | \$ 704.066.040,00 |
| Año 2014 | \$ 706.189.713,00 |
| Año 2015 | \$ 703.355.366,00 |

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 2º) MODIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA GASTAR-EGRESOS – Modifícase para los años 2012/2015 el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Intendencia de San José determinado por el Decreto N° 3061 del 01/08/2011 (Presupuesto Quinquenal 2011/2015), quedando las cifras por objetos y por programas en las establecidas en el planillado adjunto, que fundamentalmente recoge las variaciones que surgen de los artículos siguientes.

Las autorizaciones de Gastos Totales Anuales, determinadas las del grupo 0 a valores de enero de 2011 y las de los restantes grupos a valores de diciembre de 2010, para los años de la presente Modificación Presupuestal, son las siguientes:

| | |
|----------|-------------------|
| Año 2012 | \$ 722.357.849,00 |
| Año 2013 | \$ 698.138.991,00 |
| Año 2014 | \$ 700.358.759,00 |
| Año 2015 | \$ 697.661.259,00 |

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 3º) APLICACIÓN NUEVO ORGANIGRAMA – Elimínase el actual Programa 106 “Talleres, Servicios y Mantenimiento”, pasando las asignaciones de los Objetos correspondientes a las funciones de los Diversos Servicios de Mantenimiento al Programa 105 “Obras, Arquitectura y Vialidad”, las de Alumbrado al Programa 106 “Paseos Públicos” y las de la Gestión de Flota al Programa 102 “Administración General”, según se indica en planillado adjunto.

El actual Programa 112 “Paseos Públicos”, pasará a identificarse bajo la numeración 106.

Los cargos se asignarán a las reparticiones según se ubican en planillados adjuntos, resultantes de la estructura del organigrama adjunto.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 4º) APLICACIÓN SUB-ESCALAFONES – La aplicación del Escalafón de “Banda” y de los Sub-Escalafones “Inspectivo”, “Oficios”, “Servicios Alimentarios”, “Chóferes” y “Maquinistas” y de sus niveles salariales se efectivizarán con vigencia a partir del 1º de enero de 2013, teniendo en cuenta las cantidades de cargo para los diversos niveles en cada uno del escalafón o sub-escalafones dichos, que lucen en planillado adjunto.

La provisión de cargos resultantes de la aplicación de los mencionados escalafón y sub-escalafones, se realizará de acuerdo a las normas del Estatuto del Funcionario.



En el caso de que el funcionario promovido por el procedimiento anterior sea contratado, el mismo pasará a ser presupuestado.

Para los casos que ocurra lo previsto en el inciso anterior y no exista cargo presupuestado vacante equivalente al del funcionario, se creará como presupuestado el nuevo cargo al que se promueve, eliminándose, en caso de existir vacante, un cargo presupuestado de “½ Oficial”, en caso contrario se eliminará el cargo contratado que deja libre el promovido.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 5º) MODIFICACIÓN PRESUPUESTO JUNTA DEPARTAMENTAL – Asúmase en el Programa 101 “Junta Departamental” los siguientes montos, correspondientes a los años de la presente Modificación Presupuestal, del Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental, aprobado por dicho cuerpo por Resolución N° 502/11 de 4/07/11.

| | |
|----------|------------------|
| Año 2012 | \$ 25.551.857,00 |
| Año 2013 | \$ 25.486.348,00 |
| Año 2014 | \$ 25.753.608,00 |
| Año 2015 | \$ 26.025.214,00 |

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 6º) CREACIÓN CARGOS PRESUPUESTADOS – Créanse los siguientes cargos de personal presupuestado:

Con vigencia al 01/01/2012: 1 (uno) de Sub-Director (esc. AA grado 221), 1 (uno) de Director de División (esc. AA grado 220), 1 (uno) de Director de División (esc. ABA grado 220) y 1 (uno) de Jefe de Sector (esc. AC grado 170) en el Programa 104 “Gestión Ambiental y Salud”, 1 (uno) de Director de División (esc. ABA grado 220) en el Programa 107 “Cultura”, 1 (uno) de Director de División (esc. ABA grado 220) y 1 (uno) de Jefe de Sección (esc. ABA grado 190) en el Programa 108 “Tránsito y Transporte”, 1 (uno) de Director de División (esc. AA grado 220) en el Programa 110 “Desarrollo y Bienestar Social” y 1 (uno) de Director de División (esc. AC grado 220) en el Programa 111 “Deporte y Juventud”.

Con vigencia al momento que se retire el funcionario contratado, que actualmente cumple las funciones de Encargado de Taller, y cuya destitución sólo puede realizarse en los casos y bajo el procedimiento establecido por el numeral 5º del Art. 275 de la Constitución de la República: 1 (uno) de Jefe de Sector (esc. ADO grado 170) en el

Programa 105 “Obras, Arquitectura y Vialidad”, eliminándose el correspondiente cargo Contratado-Permanente de “Encargado de Taller”.

Con vigencia al momento que se retire el funcionario contratado, que actualmente ostenta el cargo de “Sub-Director de Obras”, cuya destitución sólo puede realizarse en los casos y bajo el procedimiento establecido por el numeral 5° del Art. 275 de la Constitución de la República: 1 (uno) de Sub-Director (esc. ADO grado 221) en el Programa 105 “Obras, Arquitectura y Vialidad”, eliminándose el correspondiente cargo Contratado-Permanente de “Sub-Director de Obras”.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 7º) CREACIÓN CARGOS CONTRATADOS – Créase el cargo de personal contratado:

Con vigencia al 01/01/2012: 1 (uno) de Contador (esc. AA grado 250) en el Programa 102 “Dirección de Administración”.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 8º) ELIMINACIÓN CARGOS PRESUPUESTADOS – Elimínase los siguientes cargos de personal presupuestado:

Con vigencia al 01/01/2012: 1 (uno) de “Sub-Director General del Departamento de Hacienda” en el Programa 103 “Administración Hacendaria”, 1 (uno) de “Solista” en el Programa 107 “Cultura” y 2 (dos) de “1/2 Oficial” en el Programa 105 “Obras, Arquitectura y Vialidad”.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 9º) ELIMINACIÓN CARGOS PERMANENTES – Elimínase los siguientes cargos de personal contratado-permanente:

Con vigencia al 01/01/2012: 1 (uno) de “Portero” en el Programa 102 “Dirección de Administración”, 1 (uno) de “Supervisor de Obras en Juntas Locales” en el Programa 105 “Obras, Arquitectura y Vialidad”, 1 (uno) de “Jefe de Sección Tránsito” en el Programa 108 “Tránsito y Transporte”, 1 (uno) de “Encargado de Comedor” y 1 (uno) de “Encargado del Hogar Estudiantil” en el Programa 110 “Desarrollo y Bienestar Social”.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 10º) ELIMINACIÓN CARGOS CONTRATADOS – Elimínase el cargo de personal contratado:

Con vigencia al 01/01/2012: 1 (uno) de “Maestra” en el Programa 107 “Cultura”.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)



Artículo 11º) RELACIÓN DE CARGOS – Los distintos programas, escalafones y tipo y remuneraciones de cargos presupuestales quedan establecidos en lo que surge de los planillados de personal proyectado que integran la presente Modificación Presupuestal.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 12º) REGULARIZACIÓN DE ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO – Establécese que los funcionarios presupuestados y contratados que, sin ostentar cargo administrativo al momento de la promulgación de este Decreto, se encuentren desempeñando funciones administrativas, podrán dentro de los 90 (noventa) días de la promulgación de dicho Decreto, solicitar su pasaje al Escalafón Administrativo en el grado inferior del mismo (Grupo ABA), transformándose su actual cargo respectivamente en un cargo de Auxiliar 3º o Auxiliar, según sea presupuestado o contratado.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 13º) REGULARIZACIÓN DE ESCALAFÓN TÉCNICO Y/O ESPECIALIZADO – Establécese que los funcionarios presupuestados y contratados que, sin ostentar cargo técnico y/o especializado al momento de la promulgación de este Decreto, se encuentren desempeñando funciones técnicas y/o especializadas, podrán dentro de los 90 (noventa) días de la promulgación de dicho Decreto, solicitar su pasaje al Escalafón Técnico y/o Especializado, transformándose su actual cargo en uno con la denominación que corresponda a su tecnicatura y con el mismo nivel salarial de su actual cargo, manteniendo dichos funcionarios su carácter de presupuestado o contratado según corresponda.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 14º) CORRECCIÓN DE EGRESOS – Agréguese al literal c del artículo 24 del Decreto N° 3062 el siguiente inciso:

“En caso de variar la forma de determinación de los aportes sociales y/o de los beneficios sociales, en esas oportunidades procederá la realización de ajustes del objeto afectado, efectivizándose el mismo de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso anterior, pero tomando en cuenta la variación resultante de la aplicación de dicha nueva forma de determinación”.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

Artículo 15º) CORRECCIONES – El Ejecutivo Departamental, previo informe del Departamento de Hacienda, podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en la presente Modificación Presupuestal, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Unanimidad 17 votos en 17 (afirmativa)

—

Artículo 16º) Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, pase al Tribunal de Cuentas de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA VEINTIÚNO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- AMC

Fredy Fabre Sánchez

Presidente

Alexis Bonnahon

Secretario General